



Honorable Concejo Municipal de San Gil



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 024

(NOVIEMBRE 26 DE 2014)

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

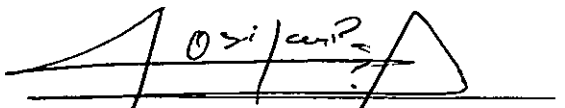
CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 024 de 26 NOV 2014, fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Expedida en San Gil, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2014

Presidente,

Secretaria,


JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ
Presidente H. Concejo Municipal


ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
Secretaria Concejo Municipal



Honorable Concejo Municipal de San Gil



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

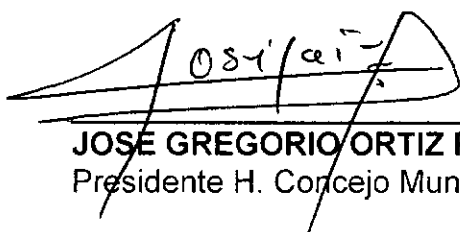
Nro. 024

(NOVIEMBRE 26 DE 2014)

autoriza al Alcalde municipal la creación de un rubro dentro del presupuesto municipal destinado a la promoción y fortalecimiento de las empresas de economía solidaria. Para la vigencia del año 2015 se apropiarán los recursos necesarios para realizar la línea de base, el diagnóstico rápido participativo, el Plan de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria, el plan de acciones y las actividades que se requieren para la implementación de la política pública en todos y cada uno de sus componentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción legal, y deroga las disposiciones de carácter municipal que le sean contrarias.

Dado en San Gil, el 26 NOV 2014


JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ
Presidente H. Concejo Municipal


ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
Secretaria Concejo Municipal



Honorable Concejo Municipal de San Gil



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 024

(NOVIEMBRE 26 DE 2014)

solidarias con la Administración Municipal como una de las medidas para su desarrollo empresarial.

- f) Liderar la elaboración de un plan de acciones afirmativas para un periodo de diez años, acorde con el Plan de Desarrollo elaborado por el sector social y solidario con el apoyo de las entidades públicas y la academia, el cual deberá ajustarse cada año, según las evaluaciones, con su respectivo presupuesto.
- g) Elaborar las propuestas de estímulos específicos fiscales y tributarios para las empresas de la economía social y solidaria y para los proyectos estratégicos que lo requieran, presentando y realizando la gestión para su inclusión en las normas tributarias.
- h) Hacer seguimiento de la aplicación de la política por parte de las dependencias municipales para lo cual deberá construir indicadores.
- i) Presentar anualmente un informe a la plenaria del Concejo Municipal.
- j) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. INSTRUMENTOS y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Son instrumentos de planeación iniciales los siguientes:

- 1) Establecimiento de un Diagnóstico inicial del desarrollo de la economía solidaria en San Gil.
- 2) Elaboración de un Plan plurianual de promoción y apoyo al desarrollo de la Economía Social y Solidaria del Municipio.
- 3) Definición de proyectos estratégicos para la ejecución de la política pública.
- 4) Elaboración y aprobación del Presupuesto de inversión para cada Vigencia.

Parágrafo: Para efectos del presupuesto se autoriza la creación de un rubro presupuestal bajo el título **Promoción y fomento de la economía social y solidaria**

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El **Comité Municipal de economía social y solidaria** y la secretaría de planeación rendirán un informe anual al Concejo Municipal sobre la ejecución, avances y la ejecución presupuestal y cumplimiento de esta política pública, realizando un balance sobre los objetivos propuestos, las acciones ejecutadas y las metas cumplidas.

ARTÍCULO DECIMO. FACULTADES ESPECIALES PARA EL ALCALDE. El Alcalde reglamentará el presente acuerdo en concertación con el **Comité Municipal de economía social y solidaria**. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, las entidades del Municipio, con la participación de los organismos de integración de las organizaciones sociales solidarias y la redes solidarias y empresariales, tendrá un plazo máximo de seis(6) meses para elaborar la línea de base, el diagnóstico participativo y la caracterización de las organizaciones solidarias y, un(1) año para formular concertadamente y conjuntamente con el sector social y solidario, el Plan de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en el Municipio de San Gil.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. DE LOS RECURSOS. La Administración Municipal destinará recursos prioritarios para la ejecución de la Política Pública de Economía Social y Solidaria, dentro de sus programas de desarrollo económico en cada Vigencia. Se



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 024

(NOVIEMBRE 26 DE 2014)

ARTÍCULO SEPTIMO. El Comité Municipal de economía social y solidaria es un espacio para concertar la implementación de la política pública y se organiza con los siguientes criterios:

- 1) El **Comité Municipal de economía social y solidaria** es una instancia de asesoría, interlocución y concertación para la puesta en marcha de la misma.
- 2) El **Comité Municipal de economía social y solidaria** asesora a la administración municipal en la reglamentación para la aplicación al interior del Municipio de los desarrollos de la política y hará el seguimiento y monitoreo de la política pública.
- 3) También es responsabilidad del **Comité Municipal de economía social y solidaria** definir su propio reglamento de funcionamiento, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y políticas de desarrollo económico y social del Municipio.
- 4) **Miembros:**
 - El Alcalde o Alcaldesa Municipal.
 - Los Secretarios o secretarías de planeación, Educación y gobierno.
 - Director o directora del SENA/SAN GIL.
 - Cuatro representantes por las Cooperativas. (financieras, ahorro y crédito, transporte, producción y trabajo asociado)
 - Una o un representante de las Asociaciones Mutuales.
 - Una o un representante de los Fondos de Empleados.
 - Una o un representante de las asociaciones comunales que tengan proyecto empresarial.
 - Una representante de las organizaciones y Empresas Sociales de mujeres.
 - Una o un representante de organizaciones empresariales juveniles.
 - Una o un representante de las Universidades o instituciones de educación superior que desarrollen investigaciones, programas y proyectos de economía solidaria.
 - Un delegado de la diócesis de Socorro y San Gil.
 - Un delegado de organizaciones religiosas diferentes a la Iglesia Católica

Parágrafo: En el reglamento interno del **Comité Municipal de economía social y solidaria** se establecerán los criterios, requisitos, y procedimientos para la acreditación de las delegadas y delegados del Comité.

5) Funciones del Comité impulsor.

- a) Concertar el desarrollo y puesta en marcha de la política.
- b) Identificar, discutir y proponer estrategias, programas, proyectos y acciones para la implementación de la política.
- c) Coordinar el apoyo de las entidades Municipales para la elaboración conjunta con el sector solidario del Plan I de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria.
- d) Asesorar a la Administración Municipal en la Reglamentación de la presente política pública.
- e) Impulsar la realización de Alianzas y Convenios de las organizaciones sociales y



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 024

(NOVIEMBRE 26 DE 2014)

- 7) Valorar, reconocer y estimular el trabajo de las instituciones y las personas en favor del desarrollo de la economía social y solidaria.
- 8) Posicionar a San Gil como Cuna del Cooperativismo Colombiano y como patrimonio y capital social para el desarrollo municipal.

ARTÍCULO QUINTO. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

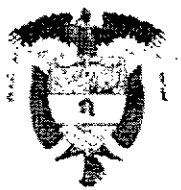
- a) Educación y formación en la cultura solidaria. Se promoverá la educación, la investigación y fomento de la cultura solidaria con enfoque de equidad de género. El fomento a la cultura del emprendimiento asociativo y la promoción de una ética empresarial y de autocontrol social para garantizar la transparencia en el manejo financiero en el sector de la economía social y solidaria.
- b) Financiación y acompañamiento a las iniciativas de la economía social y solidaria para la generación de Ingresos y trabajo decente, riqueza colectiva, el crecimiento de la propiedad social y la construcción de bienes de interés público.
- c) Integración e intercooperación del sector social y solidario para su participación en el desarrollo territorial
- d) Comunicación social para el desarrollo de la economía y la cultura solidaria.

Parágrafo: Elementos nuevos o complementarios a los componentes aquí expresados serán concertados en los espacios de participación definidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA. La estructura para el desarrollo de la Política pública, contara con:

La secretaria de Planeación Municipal, dependencia que se encargará de coordinar con las dependencias y organismos estatales y las empresas del sector solidario los planes y programas a desarrollar en cumplimiento de la presente política pública.

- a. El **Comité Municipal de economía social y solidaria** como instancia de participación los representantes y delegados de las organizaciones de la economía solidaria.
- b. Las Secretarías y entes descentralizados del Municipio con programas y proyectos relacionados con esta política.
- c. Otros organismos del estado que tengan funciones y competencias en el sector de la economía solidaria del País.



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 024

(NOVIEMBRE 26 DE 2014)

objeto para construir bienes públicos y generar balances sociales que contribuyen a la equidad y la inclusión de los sectores poblacionales en contextos de vulnerabilidad y discriminación.

Economía solidaria. Denomínese Economía Solidaria al sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas, identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía. Los principios de la Economía Solidaria definidos en la ley 454 de 1998 son:

- 1) El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
- 2) Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- 3) Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- 4) Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- 5) Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- 6) Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- 7) Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- 8) Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- 9) Servicio a la comunidad.
- 10) Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- 11) Promoción de la cultura ecológica.

ARTÍCULO CUARTO OBJETIVOS. En desarrollo de los principios constitucionales y legales vigentes, son objetivos de la Política Pública para la Economía Social y Solidaria del municipio de San Gil los siguientes:

- 1) Impulsar la creación y/o fortalecimiento de empresas de economía social y solidaria en el Municipio de San Gil.
- 2) Promover, fortalecer y articular el desarrollo económico y empresarial de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria como proceso incluyente para armonizar en el territorio con los sectores público y privado su contribución al desarrollo humano en el municipio de San Gil.
- 3) Fomentar, proteger y divulgar la cultura solidaria, y la educación del talento humano solidario para el fortalecimiento y consolidación de la economía social y solidaria en la transformación cultural que requiere el desarrollo integral del municipio. En cada vigencia presupuestal se establecerán las partidas para el cumplimiento del presente objetivo.
- 4) Posibilitar la creación de mercados y circuitos económicos solidarios.
- 5) Articular coherentemente la economía social y solidaria al proceso de desarrollo de las comunidades locales
- 6) Promover la generación de trabajo principalmente para las personas de estratos 1,2 y 3.



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 024

(NOVIEMBRE 26 DE 2014)

4. Que el Municipio de San Gil es reconocido en el ámbito nacional e internacional por la cantidad y calidad de cooperativas y empresas de economía solidaria. Estas cooperativas y empresas solidarias han generado empleo y oportunidades de desarrollo para innumerables familias del Municipio.
5. Que es deber del municipio, en cumplimiento de la constitución y la ley proteger y promover las empresas de economía solidaria como estrategia para alcanzar el desarrollo de la población.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto definir y acordar la política pública " municipal para la promoción y fortalecimiento de las empresas de economía social y solidaria del Municipio, como factores que contribuyen al desarrollo integral e incluyente de la población Sangileña.

ARTICULO SEGUNDO. SUJETOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA. El Acuerdo se refiere a las empresas de economía social y solidaria que produzcan bienes o servicios para la comunidad del municipio. Se incluyen en esta definición: las cooperativas, las mutuales, los fondos de empleados, las asociaciones, corporaciones y fundaciones que promuevan la economía solidaria, las empresas comunitarias, las empresas de la acción comunal, y los grupos de ciudadanos y ciudadanas que hayan iniciado el proceso de constitución de una empresa de economía solidaria.

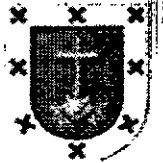
ARTICULO TERCERO. DEFINICIONES Para los fines de la presente política pública y de acuerdo a la normatividad vigente se adoptan las siguientes definiciones:

Empresas de Economía de la solidaridad. Son las unidades económicas constituidas por una determinada asociación de personas, sin ánimo de lucro, en la cual los sujetos, que personifican las categorías económicas comunidad y trabajo, en calidad de usuarios, consumidores y productores, según el caso, son simultáneamente emprendedores, aportantes y gestores de la organización empresarial. Se constituye para satisfacer, preferentemente, las necesidades, aspiraciones y deseos de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la ley 454 de 1998.

Empresas Sociales Solidarias. Son otras formas asociativas y solidarias de propiedad de la economía solidaria que como empresas producen bienes y servicios asumiendo las figuras jurídicas de asociaciones, corporaciones, empresas comunitarias, organizaciones comunales con visión empresarial, entidades autónomas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social está orientado a facilitar la realización y goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los ciudadanos/as y que para lograr dicha finalidad social, producen riqueza colectiva y propiedad social, distribuyendo sus excedentes en cumplir su



Honorable Concejo Municipal de San Gil



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 024

(NOVIEMBRE 26 DE 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, En uso de sus atribuciones y facultades legales y constitucionales en especial las definidas en los artículos constitucionales 13, 58, 103 y 333 de la Constitución Nacional, las leyes 454 de 1998, 79 de 1988, 743 de 2002, 1014 de 2006, 1413 del 2010 y los decretos y demás normas que las reglamentan y considerando:

CONSIDERANDO.

1. Que la Constitución nacional en diferentes artículos (1, 38, 51, 57, 58, 60, 64, 103, 189-24, 333) señala que el Estado debe favorecer proteger y promover el desarrollo de la economía solidaria.
2. Que según la ley 454 de 1998 forman parte de la economía solidaria entre otras las siguientes organizaciones: "cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características mencionadas en el presente capítulo" (Ley 454/1998 art.6 parágrafo2°).
3. Que la Ley 454 de 1998 determinó que el Estado debe proteger y promover la economía solidaria en los siguientes términos: "Declárase de interés común la protección, promoción y fortalecimiento de las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución de la propiedad y del ingreso y a la racionalización de todas las actividades económicas, en favor de la comunidad y en especial de las clases populares. **Parágrafo.-** El Estado garantizará el libre desarrollo de Entidades de Economía Solidaria, mediante el estímulo, promoción, protección y vigilancia, sin perjuicio de su natural autonomía" (Ley 454/1998 Art.3).

concejo@sangil.gov.co

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander

Teléfono: 7245077